

CAMPUS VIRTUAL DEL INVASSAT

Planes de autoprotección

MCV-210202

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

MANUALES DEL CAMPUS VIRTUAL DEL INVASSAT

Planes de autoprotección

Marzo 2021



GENERALITAT
VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

Título: *Planes de autoprotección*

Edición: marzo 2021

Serie: Manuales del Campus Virtual del INVASSAT

Identificador: MCV-210202

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)

C/ València, 32. 46100 Burjassot

www.invassat.gva.es



GENERALITAT
VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

Para citar este documento:

INSTITUT VALENCIÀ DE SEGURETAT I SALUT EN EL TREBALL (INVASSAT). *Planes de autoprotección* [en línea]. Burjassot: INVASSAT, 2021. 27 p. [Consulta: dd.mm.aaaa]. Disponible en XXXX. (MCV-210202)

Contenido

Objetivo, 1. – Introducción: marco normativo, 1. – Conceptos básicos, 1. – Ámbito de aplicación, 2. – Requisitos de la Norma Básica de Autoprotección, 2. – Actuaciones para el cumplimiento de la Norma Básica de Autoprotección, 4. – Resumen, 25. – Referencias, 26.



Los Manuales del Campus Virtual sistematizan los contenidos formativos que el INVASSAT pone a disposición de la sociedad valenciana a través de la plataforma e-formació de la Generalitat.

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente píldora formativa es que el alumnado obtenga los conocimientos necesarios para elaborar un plan de autoprotección, para que sea lo más operativo posible, teniendo siempre en cuenta la normativa aplicable.

2. INTRODUCCIÓN: MARCO NORMATIVO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece en el artículo 14 que “el empresario tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo”, inclusive en las posibles situaciones de emergencia. Además, el artículo 20 de la citada ley determina que la empresa tiene como obligación “establecer las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando al personal encargado de poner en práctica dichas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.” El artículo 29 de la LPRL también determina las obligaciones que deben cumplir los trabajadores y las trabajadoras ante una situación de emergencia.

Por otro lado, en el ámbito de la protección civil, el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma básica de autoprotección (NBA) determina que los titulares de ciertas actividades están obligados a organizar sus recursos materiales y humanos con el fin de responder eficazmente ante las situaciones de emergencia y garantizar así la seguridad y la salud de los trabajadores. Para ello, la NBA establece la obligación de elaborar, implantar y mantener vigente y efectivo un plan de autoprotección en determinadas actividades empresariales y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes. Este real decreto no es únicamente para el personal laboral de las actividades de un determinado centro, establecimiento, edificio o dependencias análogas sino también para el público en general que pudiese estar en algún momento en el interior de dichos lugares.

3. CONCEPTOS BÁSICOS

Mucha gente utiliza indistintamente los términos de *emergencias* y *autoprotección* siendo que no son iguales, por lo que para empezar vamos a establecer la diferencia entre ellos: nos referimos a *medidas/plan de emergencia* para citar el documento derivado del artículo 20 de la LPRL mientras que llamamos *plan de autoprotección* al resultante de aplicar la NBA, y que a su vez contiene las medidas de emergencia.

El plan de autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

El plan de autoprotección, en caso de emergencia, responderá a...

- ☞ ¿QUÉ se hará?
- ☞ ¿CUÁNDO se hará?
- ☞ ¿CÓMO se hará?
- ☞ ¿QUIÉN lo hará?

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La NBA aplica a todas las actividades comprendidas en el anexo I del Real Decreto 393/2007, aplicándose con carácter supletorio en el caso de actividades con reglamentación sectorial específica, contempladas en el punto 1 de dicho anexo. Es decir, se aplica totalmente a las actividades recogidas en el punto 2 del anexo I y a las actividades del punto 1, que tienen una normativa sectorial específica, le aplicará su propia normativa pero además se aplicará la NBA en aquellas cuestiones que no están específicamente regulados por su reglamentación.

5. REQUISITOS DE LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN

Las empresas incluidas en el catálogo de actividades (anexo I) de la NBA deberán:

1. elaborar, implantar, mantener y revisar un plan de autoprotección. Esta responsabilidad pertenece al titular de la actividad;
2. el plan de autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para resolver todos aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos que presente la actividad;

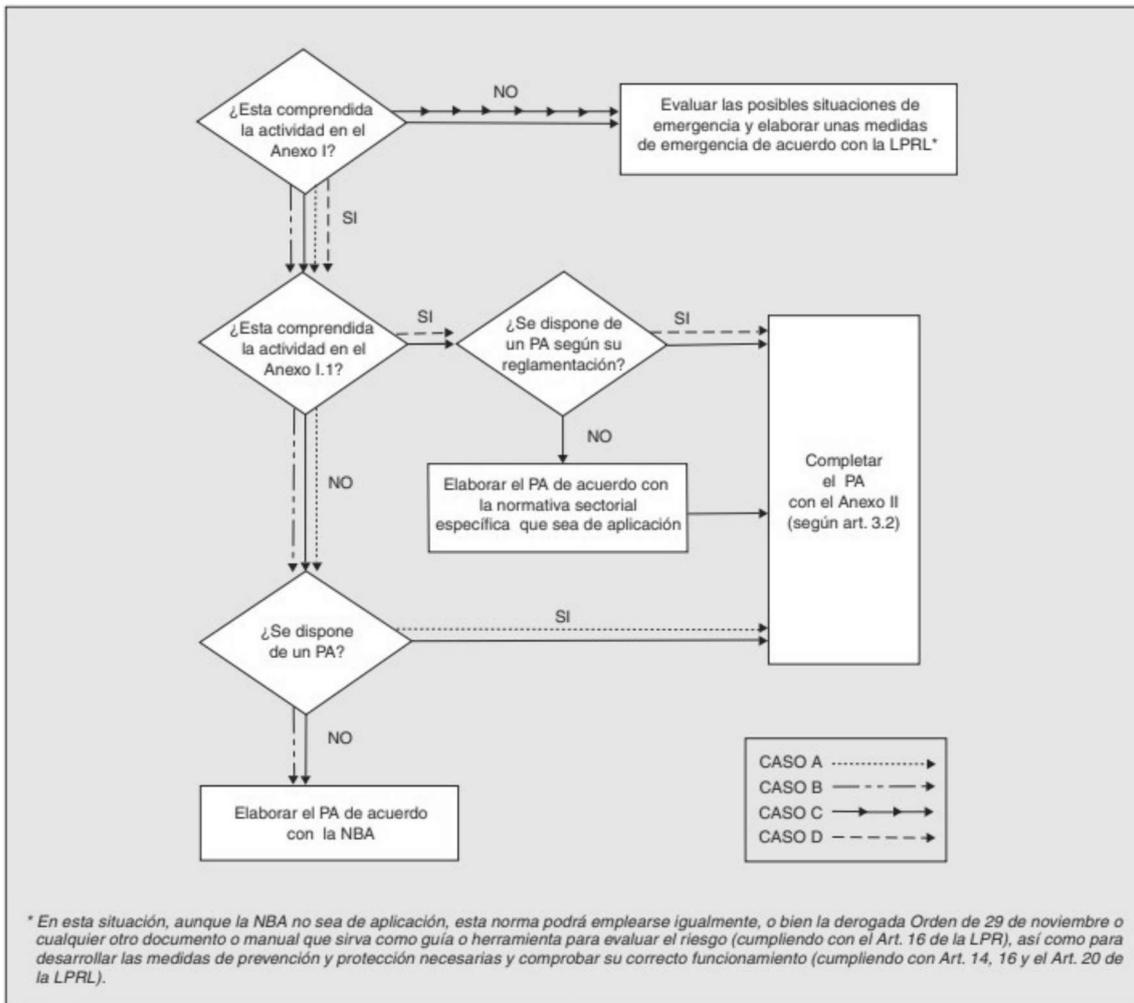


Figura 1: Diagrama de actuación en función de la aplicación del anexo I del RD 393/2007 (INSHT, 2008, p. 2)

3. en aquellos casos en que se lleven a cabo actividades temporales en centros, establecimientos, instalaciones y/o dependencias, que estén autorizados para una actividad distinta a la que se pretende realizar y que esté incluida en el anexo I, quien organice la actividad temporal deberá elaborar e implantar, antes del inicio de la nueva actividad, un plan de autoprotección complementario;
4. los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que deban disponer de un plan de autoprotección tendrán que integrar en él los planes de las distintas actividades que se desarrollen físicamente en el mismo, así como tener en cuenta el resto de actividades no incluidas en la NBA;
5. en los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias del punto anterior se admitirá un plan de autoprotección único, siempre que este incluya todos los riesgos particulares de cada una de las actividades que contengan;
6. los titulares de las diversas actividades que se encuentren físicamente en los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias en régimen de arrendamiento, concesión o contrata que deban tener un plan de autoprotección, tendrán que elaborar, implantar e integrar sus planes, con sus propios medios y recursos.

Las administraciones públicas competentes podrán, en cualquier momento, requerir al titular de la actividad correcciones, modificaciones o actualizaciones del plan de autoprotección elaborados.

6. ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN

El plan de autoprotección consiste en el análisis, diseño e implantación de un método de actuación que permita estar preparado ante una emergencia o suceso inesperado, determinando qué acciones hay que realizar y establecer quién y cómo debe hacerlas, en caso de que la emergencia tenga lugar, de modo que se reduzca

Aquellas empresas que deban elaborar e implantar un plan de autoprotección, pueden seguir para ello los pasos indicados en la NTP 818 del INSST, *Norma Básica de Autoprotección* (INSHT, 2008):

1. Designaciones.
2. Recopilación de la documentación necesaria.
3. Elaboración del plan de autoprotección.
4. Implantación y divulgación del plan de autoprotección.
5. Mantenimiento y actualización.
6. Registro.

Tres cosas importantes que debe incluir un plan de autoprotección:

- ☞ Preparación ante una emergencia (PREVENCIÓN)
- ☞ Actuación en caso de emergencia (RESPUESTA)
- ☞ RECUPERACIÓN después de la emergencia

6.1. Designaciones

El titular de la actividad deberá designar:

- una **persona técnica competente para la redacción del plan de autoprotección**, que deberá estar capacitada para decidir sobre los aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad;
- un **director o directora del plan de autoprotección**, que sea tendrá la responsabilidad de gestionar las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

- un **director o directora del plan de actuación de emergencias**, que puede coincidir con la persona que dirija el plan de autoprotección, que sea el responsable de activar el plan de actuación y actúe según lo establecido en el mismo.

6.2. Recopilación de la información

Lo primero que hay que hacer es recoger toda la información y documentación necesaria sobre las dependencias del centro en relación con las posibles situaciones de emergencia y de los medios y recursos disponibles para combatirlas. Esto debe hacerse mediante trabajo de campo, realizando las visitas que sean necesarias al centro en cuestión y manteniendo reuniones con los responsables de las áreas, departamentos, secciones... La documentación que interesa recopilar son: proyectos, planos, manuales, procedimientos, listado de medios de protección contra incendios, etc. Una vez obtenida la información, se analiza la misma comprobando que es correcta y completando aquella necesaria para redactar el plan de autoprotección.

6.2. Elaboración del plan de autoprotección

Después de recopilar la información, se puede empezar a elaborar el plan de autoprotección en un único documento, cuyo contenido y estructura será el indicado en el anexo II de la NBA.

El plan de autoprotección deberá contener, como **mínimo**, la siguiente información:

- Índice paginado
- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
- Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones
- Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias
- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior
- Capítulo 8. Implantación del plan de autoprotección
- Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.
- Anexo I. Directorio de comunicación

**Es muy importante,
siempre que se pueda,
adjuntar los planos
correspondientes**

- Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias
- Anexo III. Planos

Para elaborar el plan de autoprotección, se debe tener en cuenta que la empresa está obligada a consultar al personal y permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a su seguridad y salud (artículo 18 de la LPRL).

Una vez redactado el plan de autoprotección, este será suscrito por el titular de la actividad, si es una persona física, o por la persona que lo represente, en caso de ser una persona jurídica.

A continuación, vamos a abordar cada uno de los capítulos del plan de autoprotección, centrándonos en la información relevante que hay que plasmar en cada uno de ellos.

6.3.1. Capítulo 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad

En este apartado hay que proporcionar la información básica necesaria que permita identificar o localizar el edificio y a los interlocutores válidos: localización de la actividad, personas titulares y responsables del plan de autoprotección.

Respecto a la empresa, hay que indicar datos como: dirección postal del emplazamiento de la actividad, denominación de la actividad, nombre y/o marca, teléfono y fax.

Además, hay que proporcionar los datos de contacto (nombre, dirección postal, teléfono y fax) de:

- la **persona o personas titulares** de la actividad;
- el **director o directora del plan de autoprotección** que, como hemos dicho anteriormente, es la persona que mientras no haya ninguna emergencia, se responsabiliza de gestionar todo lo necesario para evitar que surja cualquier emergencia: programas de formación, inspecciones, simulacro...;
- el **director o directora del plan de actuación de emergencias** (lo que anteriormente se conocía como jefe de emergencia). Es el máximo responsable en la toma de decisiones, una vez se ha declarado la emergencia. Es el encargado de activar el plan de autoprotección, realizar la notificación a las autoridades de Protección Civil, informar al personal y adoptar las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente.

Como ya hemos dicho, la figuras del director o directora del plan de autoprotección y del plan de actuación de emergencias puede recaer en una misma persona, o pueden ser personas distintas.

6.3.2. Capítulo 2: Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla

En primer lugar, detallar que cuando la NBA indica actividades se refiere a todas aquellas que se llevan a cabo, tanto las propias como las que se encuentran en régimen de contrata, concesión o arrendamiento.

En este punto debemos proporcionar la información relativa a las características de su emplazamiento y de su entorno más inmediato. Esta información, acompañada de documentación escrita, es:

- **Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del plan.**

Hay que indicar el uso del establecimiento según el Código Técnico de la Edificación (es decir, si es residencial, público, docente, comercial, hospitalario...) y si se trata de un establecimiento recogido en el anexo I de la NBA.

En el caso de que se desarrollen varias actividades, se deberá describir la actividad principal y las actividades complementarias de servicio a la actividad principal (por ejemplo cafetería, comedor, local comercial, salón de actos...)

Para organizar esta información de manera clara, se podría construir la siguiente tabla (ESPAÑA. Dirección General de Protección Civil y Emergencias [ESPAÑA DGPCE], 2012, p. 37):

Tabla 1: Denominación del centro o dependencia					
Actividades desarrolladas en el establecimiento	Centro	Planta	Actividad	Protocolo de buenas prácticas	Protocolo de permiso de trabajo
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

- **Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.**

Se debe especificar todas las características del centro: tipo de estructura, elementos constructivos, altura del edificio, superficie total, número de plantas sobre y bajo rasante, cubiertas, sectorización de incendios, instalaciones existentes, nivel de ocupación...

- **Clasificación y descripción de personas usuarias.**

Detallar las características de las personas usuarias del centro o quienes puedan estar en él cuando se produzca una emergencia (edad, movilidad, conocimiento...) así como el número de personas que puedan estar en él (no es lo mismo evacuar 10 personas que 100, o tener que evacuar personas de movilidad reducida o menores de 3 años).

- **Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.**

En este punto se debería detallar cómo son los alrededores del centro donde se desarrolla la actividad: si hay viviendas en las proximidades, si se trata de un polígono industrial, si es un edificio aislado o medianero, si hay elementos vulnerables (escuelas, hospitales, edificios públicos...) u otras actividades potencialmente peligrosas. Más concretamente, se debería describir:

- la configuración del establecimiento (si forma parte de un edificio, ocupa totalmente un edificio adosado a otro...);
- las fachadas accesibles;
- los usos y características de los edificios colindantes. Para la toma de datos de los usos y fachadas accesibles de los edificios colindantes se puede utilizar la siguiente plantilla (ESPAÑA DGPCE, 2012, p. 47):

Edificio	Ubicación	Uso principal	Altura	Longitud de fachada	Fondo
	<input type="checkbox"/> Medianería <input type="checkbox"/> Distancia fachada ___ m				

- las características medianeras con edificios contiguos;
- la existencia de locales y zonas potencialmente peligrosas del entorno que puedan constituir un peligro potencial (centros de transformación, estaciones de servicio...) así como su ubicación. Para la toma de datos de los locales o zonas potencialmente peligrosas del entorno se puede utilizar la siguiente plantilla (ESPAÑA DGPCE, 2012, p. 47):

Denominación del local	Tipo	Superficie	Nivel de riesgo	Situación

- **Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.**

Determinar tanto la accesibilidad a los edificios por fachada (accesos al interior) así como las condiciones de aproximación a los edificios, especificando las características de los viales que limitarán las condiciones de acceso y maniobrabilidad para los vehículos de ayuda externa (anchos de vías de acceso, gálibo, capacidad portante del vial, separación a fachada...). Para la toma de datos de esta información se pueden emplear las siguientes tablas (ESPAÑA DGPCE, 2012):

Tabla 4: Toma de datos vías de acceso				
Vías que bordean el establecimiento	Ancho	Alto	Tipo	Sentido de la circulación
			<input type="checkbox"/> Peatonal <input type="checkbox"/> Rodado <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Radio de giro	<input type="checkbox"/> Doble <input type="checkbox"/> Ambos <input type="checkbox"/> Capacidad portante

Tabla 5: Toma de datos acceso al establecimiento					
Acceso	Tipo	Calle	Clasificación	Paso vehículos emergencia	Uso
	<input type="checkbox"/> Principal <input type="checkbox"/> Secundario		<input type="checkbox"/> Peatonal <input type="checkbox"/> Rodado <input type="checkbox"/> Ambos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Habitual <input type="checkbox"/> Emergencia

Tabla 6: Toma de datos de la situación de medios exteriores de protección			
Tipo	Situación	Ø Salida	Abastecimiento
			<input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno <input type="checkbox"/> Red pública

Además, se adjuntará la siguiente documentación gráfica:

- plano de situación, que incluirá el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones...; en este plano se marcarán todos los accesos y se indicará en cada una de ellas si es salida habitual o salida de emergencia;
- plano de emplazamiento;
- planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

6.3.3. Capítulo 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos

El objetivo no es otro que obtener información sobre la magnitud del riesgo que le permita al titular de la actividad tomar decisiones, tanto antes de que se materialice la emergencia, como a posteriori, para abordar la emergencia una vez esta se ha producido y garantizar la integridad de las personas y bienes.

- **Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.**

Debemos identificar aquellos elementos, instalaciones o parámetros que influyen en el riesgo del edificio:

- Datos relativos a la construcción (tipo de estructura portante, tipo de cubierta, tipo de cerramiento, altura sobre la rasante y bajo rasante...)
- Existencia, según el Código Técnico de la Edificación, de locales y zonas de riesgo especial
- Descripción de las instalaciones en cuanto a *espacios ocultos*: huecos verticales de servicio para el paso de instalaciones, galerías horizontales y conductos de climatización, instalaciones de servicio y acometidas...

Locales y zonas de riesgo especial (CTE)

- ☞ Centro de transformación
- ☞ Climatizadores
- ☞ Cocinas (según potencia)
- ☞ Talleres
- ☞ Instalaciones de Gas
- ☞ Almacenamiento de GLP
- ☞ Almacenes
- ☞ Archivos
- ☞ Laboratorios
- ☞ Calderas
- ☞ Locales de contadores de electricidad
- ☞ Otros

- **Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle** (riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

Para la evaluación de riesgos es preciso, en primer lugar, recopilar toda la información disponible ya sean datos históricos, información de instalaciones meteorológicas, instrumentos de medición u otros informes que faciliten la elaboración de un estudio exhaustivo. Una vez disponemos de todos los datos, podemos adoptar las metodologías de análisis de riesgos de prevención de riesgos más adecuadas para su prevención, las cuales consideran dos parámetros básicos:

- **severidad**, o posible intensidad de las consecuencias del acaecimiento del mismo;
- **probabilidad**, o grado de certidumbre de que el siniestro se produzca.

La NBA no define metodologías concretas para proceder al análisis y evaluación de los riesgos que pueden originar una emergencia.

Riesgos propios de la actividad

- ☞ Incendio
- ☞ Explosión
- ☞ Accidente laboral o enfermedad...

Riesgos externos

- ☞ Inundación
- ☞ Amenaza de bomba
- ☞ Accidente en áreas vecinas...

En consecuencia, la metodología de análisis y valoración de un riesgo de emergencia variará en función de estos sin que, en muchos casos sea estrictamente necesario utilizar métodos cuantitativos.

- **Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.**

Para determinar la ocupación de los centros en cuestión se debe tener en cuenta su casuística: si se realizan turnos o no, si está abierto siempre o solo días laborales, los periodos vacacionales o de mantenimiento. Se calculará la ocupación por un lado teniendo en cuenta esta casuística y por otra con los criterios de densidades de ocupación (persona/m²) que establece el Código Técnico de la Edificación, que tiene en cuenta los distintos usos, y nos quedaremos con el máximo de los dos (que es la situación más desfavorable).

- **Relación de accidentes.**

Establecer una relación detallada de todos los posibles accidentes que puedan dar lugar a una emergencia en el establecimiento y relacionarlos con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

Se recomienda recopilar la información de este apartado de manera esquemática, por si se produce una situación de emergencia poder dar una respuesta inmediata, minimizando así el riesgo de confusiones. Por ejemplo, elaborar una tabla donde se relacione, en caso de que se produzca una emergencia, la ubicación, los medios de actuación y los procedimientos de actuación que se deben de aplicar, de la siguiente forma (ESPAÑA DGPCE, 2012, p. 64):

Tabla 7: Resumen de actuación en caso de emergencia							
Nombre del suceso	Pág. doc.*	Medios de actuación	Pág. doc.*	Procedimiento de actuación	Pág. doc.*	Planos del suceso	Pág. doc.*

*Pág. doc., se indica en el presente documento capítulo y página donde se encuentra la información

- **Procedimientos preventivos y de control de los riesgos en el establecimiento.**

A partir de los riesgos identificados, se deben establecer procedimientos preventivos y de control de los riesgos detectados que incluyan, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves;
- b) permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos;

- c) comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad;
- d) registros generados;
- e) asignación de responsabilidades entre el personal.

Se recomienda elaborar una tabla identificativa del lugar, tipo de peligro a evitar, sistema a considerar y procedimientos adoptados (ESPAÑA DGPCE, 2012, p. 64):

Tabla 8: Resumen aplicación procedimientos según la emergencia	
Identificación de la zona:	
Sucesos	Peligros
Sistemas de control	Peligro protegido
Procedimientos operación/control	Peligro protegido

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita e irá acompañado, al menos, de:

- los planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto propios como del entorno;
- planos de distribución de usos por planta;
- plano de alzados y secciones.

6.3.4. Capítulo 4: Inventario y descripción de las

En este capítulo se detallarán todos los medios humanos y materiales que sean necesarios para afrontar las posibles situaciones de emergencia, incluyendo aquellos impuestos por leyes específicas en materia de seguridad, que le sean de aplicación a la empresa objeto del plan de autoprotección. Se desarrollará de la siguiente manera:

- **Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos**

Medios de primeros auxilios y salvamento

- ☞ Botiquines
- ☞ Camillas
- ☞ Sillas de ruedas
- ☞ Equipos de rescate

Medios de evacuación

- ☞ Condiciones de las escaleras
- ☞ Condiciones de las salidas
- ☞ Planos de evacuación y sectorización

detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

En este apartado detallaremos todos los equipos y sistemas de protección que estén instalados en la empresa: medios de protección contra incendios (consultar el [Real Decreto 513/2017](#), de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.), medios de primeros auxilios y salvamento, medios de evacuación, recursos de ayuda externa...

Para poder dar respuesta inmediata en caso de cualquier incidencia, minimizar el riesgo de confusiones y evitar demoras innecesarias en la capacidad de actuación, se recomienda hacer una tabla por accidente, suceso o riesgo recopilando toda la información necesaria relativa a él (ESPAÑA DGPCE, 2012, p. 68):

Tabla 9: Ficha resumen de cada situación de emergencia			
Nombre suceso		Fecha	
Identificación zona		N.º de plano	
Descripción suceso			
PROTECCIÓN PASIVA		N.º de plano	
Descripción			
PROTECCIÓN ACTIVA		N.º de plano	
Extintores	Descripción/Características	Unidades	
BIE's	Descripción/Características	Unidades	
CHE	Descripción/Características	Unidades	
Monitores	Descripción/Características	Unidades	
ABA disponible	Descripción/Características	Unidades	
Rociadores	Descripción/Características	Unidades	
Equipos móviles	Descripción/Características	Unidades	
Alarmas	Descripción/Características	Unidades	
Detectores	Descripción/Características	Unidades	
Abastecimiento de agua disponible	Descripción/Características	Unidades	
Otros	Descripción/Características	Unidades	
RECOGIDA DE DERRAMES		N.º de plano	
Descripción/Características			
CONTENCIÓN DE FUGAS (GASES/LÍQUIDOS)		N.º de plano	
Descripción/Características			
OTROS MEDIOS		N.º de plano	
Descripción/Características			
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN		N.º DE DESIGNACIÓN	
N.º personal turno A	N.º personal turno B	N.º personal turno C	N.º personal turno D
Se necesita ayuda	Se necesita ayuda	Se necesita ayuda	Se necesita ayuda
ÁRBOL DE SUCESOS		N.º DE DESIGNACIÓN	
Características importantes			

Al igual que los capítulos anteriores, este se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- planos de ubicación de los medios de autoprotección: sistemas de detección y extinción, según requiera la ficha de medios;
- planos de ubicación de señalización y autoprotección, conforme a la normativa vigente;
- planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar, por áreas, según los criterios fijados en la normativa vigente;
- planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo;
- planos con señalización destacada del *Usted está aquí*, en todas las plantas y zonas para información general.

6.3.5. Capítulo 5: Programa de mantenimiento de instalaciones

Aquí se debe incluir no solo las instalaciones de riesgo sino también las de protección.

El programa de mantenimiento estará debidamente registrado y reflejará todas las operaciones de mantenimiento realizadas, así como las inspecciones de seguridad que se requieran.

- **Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo**, que garantiza el control de las mismas.

En este apartado deberemos tener en cuenta lo que dice el manual de instrucciones de los equipos e instalaciones en cuanto al mantenimiento de las mismas, así como si se precisa de permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones que generen riesgo, precauciones, buenas practicas a adoptar y comunicación de incidentes.

Un ejemplo de programa de mantenimiento preventivo puede ser el siguiente (ESPAÑA DGPCE, 2012, p. 73):

Tabla 10: Ficha de mantenimiento preventivo			
IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA:			
SUCESOS		PELIGROS	
RELACIÓN DE INSTALACIÓN A MANTENER			OPERACIONES MANTENIMIENTO
OPERACIONES	INTERNO/EXTERNO	TIPO DE CONDICIÓN	RESPONSABLE

- **Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección**, que garantiza la operatividad de las mismas.

Se refiere al programa de mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios, así como resto de equipos y sistemas que garantizan la operatividad de los mismos (grupos electrógenos, sistemas de bombeo...).

Un ejemplo de ficha de cada equipo, para confeccionar el mantenimiento de los equipos de protección (ESPAÑA DGPCE, 2012, p. 74):

Tabla 11: Ficha de mantenimiento del equipo de protección				
EQUIPO DE PROTECCIÓN			PLANO N.º	
N.º de equipo	Fecha inicial	Operaciones mantenimiento	Interno/Externo	Responsable

- **Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.**

Se establecerán las inspecciones de seguridad que establecen los reglamentos de industria a determinadas instalaciones: equipos a presión, almacenamiento de productos químicos (APQ), instalaciones eléctricas

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde se registrarán las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

En el registro de cada operación de mantenimiento se deberá indicar:

- ☞ QUÉ se ha revisado
- ☞ QUIÉN lo ha realizado
- ☞ INCIDENCIAS detectadas

6.3.6. Capítulo 6: Plan de actuación ante emergencias

En este capítulo se establece la organización de la respuesta ante situaciones de emergencia clasificadas, las medidas de protección e intervención a implantar y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia, de manera que se garantice la alarma, evacuación y socorro. Comprenderá:

- **Identificación y clasificación de las emergencias.**
 - En función del tipo de riesgo: teniendo en cuenta los riesgos asociados a la salud de las personas, al interior del centro de trabajo y al entorno del mismo

(emergencias médicas, incendio, explosión de un depósito de gas, amenaza de bomba, inundación...)

- En función de la gravedad: dependiendo de la dificultad para controlar la emergencia, así como sus posibles consecuencias (conato de emergencia, emergencia parcial, emergencia general).
 - En función de la ocupación y medios humanos. Se debe tener en cuenta las distintas situaciones y disponibilidades de medios humanos del centro (diurno, nocturno, festivo, vacacional).
- **Procedimientos de actuación ante emergencias.**

Las distintas emergencias requerirán la intervención de medios humanos y otros medios para garantizar en todo momento:

- a) detección y alerta: mediante la alerta se comunicará la situación de emergencia para poner en funcionamiento a la organización humana establecida, con el fin de asegurar su intervención y toma de precauciones específicas;
- b) mecanismos de alarma;
 - i. identificación de la persona que dará los avisos; esta persona dispondrá de un listado de teléfonos de emergencia (112...);
 - ii. identificación del centro de coordinación de atención de emergencias de Protección Civil;
- c) mecanismos de respuesta frente a la emergencia: conviene comprobar el equipo/persona que realiza la acción de comunicación de la emergencia, su localización y las acciones a realizar, así como tomar las medidas para asegurarse de la veracidad y naturaleza de la emergencia antes de tomar iniciativas y cómo se van a realizar las comunicaciones en el lugar de la emergencia;

En este apartado es aconsejable incluir protocolos genéricos de actuación o procedimientos para dar respuesta a las diferentes situaciones de emergencia. A título de ejemplos se recogen los de las figuras 2 y 3.

- d) evacuación y/o confinamiento;
- e) prestación de las primeras ayudas;
- f) modos de recepción de las ayudas externas: establecer como se va a realizar la coordinación e información entre el personal del centro y la ayuda externa.

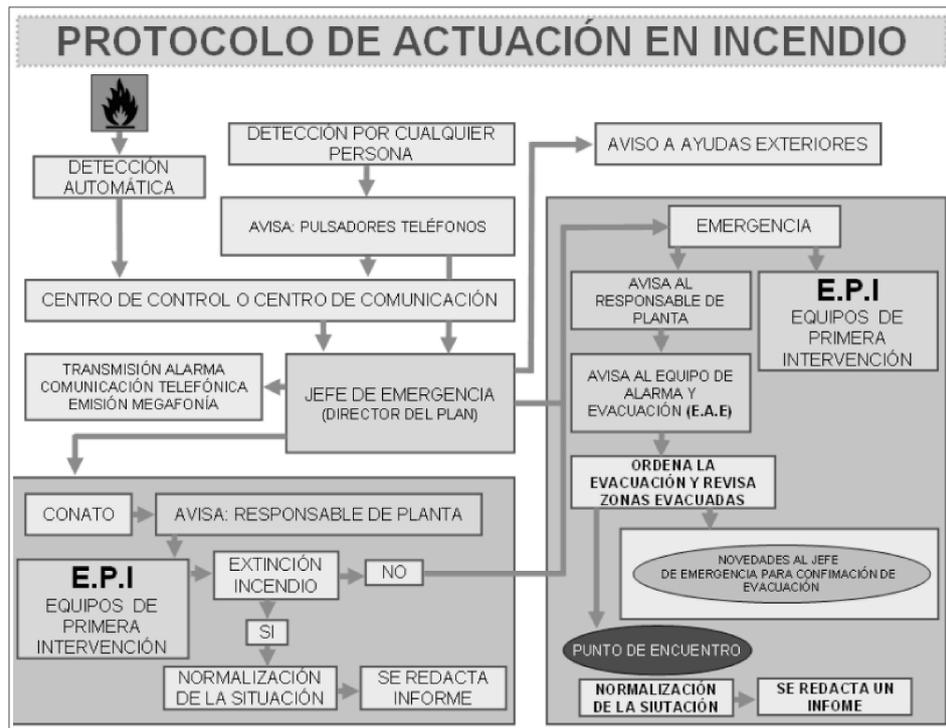


Figura 2: Protocolo de actuación en caso de incendio (España DGPCE, 2012, p. 80)

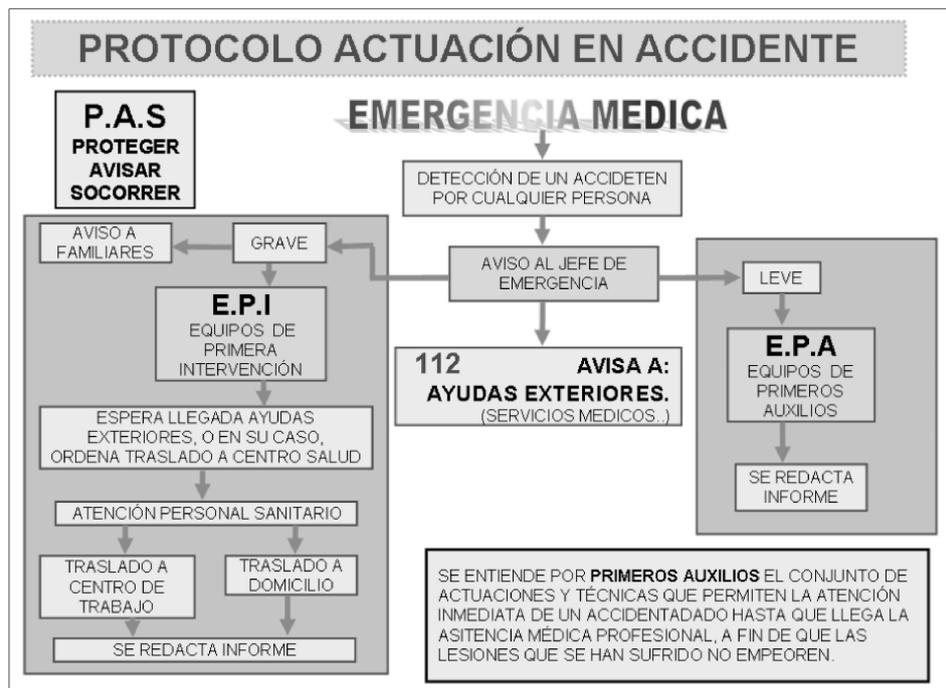
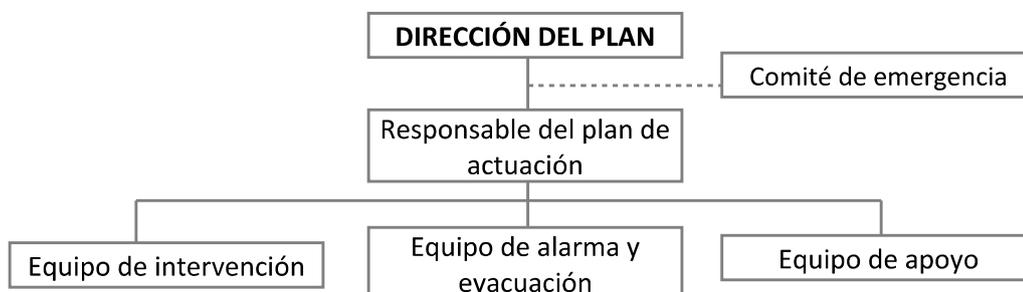


Figura 3: Protocolo de actuación en caso de accidente (España DGPCE, 2012, p. 81)

- **Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias** (responsable de emergencia, responsable de in-

tervención, equipos de primera intervención, equipos de segunda intervención, equipos de alarma y evacuación...)

Como puede ser que exista distinta ocupación y disponibilidad de medios humanos, según sea mañana, tarde, noche, festivo..., para cada caso se deberá indicar la función, nombre de la persona que la va a realizar y quien lo sustituya.



Cabe reseñar aquí que la NBA establece que el personal al servicio de las actividades objeto de dicha norma tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades, en el plan de autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas.

- **Identificación del responsable de la puesta en marcha del plan de actuación ante emergencias.** Como hemos dicho anteriormente, este responsable será la persona que dirija el plan de actuación ante emergencias.

6.3.7. Capítulo 7: Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior

Se debe determinar las formas de notificación de la emergencia, coordinación y colaboración para la integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior, estructurándolo de la siguiente manera:

- **Los protocolos de notificación de la emergencia.**

Establecer plantillas de notificación inmediata de los incidentes que afecten a la autoprotección y, por otro lado, la movilización de los servicios de emergencia que deban actuar.

La solicitud de ayuda externa se realizará llamando al 112 siguiendo el siguiente protocolo de información:

- nombre de la persona que emite la solicitud;
- localización del centro;
- naturaleza de la emergencia (fuego, enfermedad, accidente...);
- localización de la emergencia (planta y dependencias afectadas);

- gravedad (tipo de incendio, tipología de enfermedad, etc.);
 - personas involucradas o afectadas.
- **La coordinación entre la dirección del plan de autoprotección y la dirección del plan de Protección Civil donde se integre el plan de autoprotección.** Una vez llegue la ayuda externa, serán esas personas quienes dirijan las actuaciones de intervención que corresponda llevar a cabo.
 - **Las formas de colaboración de la organización de autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.** Establecer los procedimientos de coordinación de los servicios de emergencia con los propios del plan de autoprotección, y los requisitos organizativos que permitan el ejercicio del mando por las autoridades competentes en materia de protección civil. Para ello se pueden organizar:
 - inspecciones del establecimiento para conocerlo;
 - conocimiento de los equipos instalados en el mismo;
 - participación en los simulacros para lograr una coordinación efectiva.

6.3.8. Capítulo 8: Implantación del plan de autoprotección

En este apartado se deben especificar los programas y actuaciones informativos y formativos y de adecuación de medios y recursos necesarios para proceder a la implantación del plan de actuación.

- **Identificación del responsable de la implantación del plan.**

El responsable último de la implantación es el director o la directora del plan de autoprotección, que aprobará y supervisará el cumplimiento del programa y las actuaciones de implantación.

El responsable de llevar a cabo el plan de implantación programado será la persona responsable del plan de actuación.

- **Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el plan de autoprotección.**

Elaborar un plan de formación para los trabajadores implicados en la organización humana del plan de autoprotección y

El plan de formación debe ofrecer al menos un curso al año a los miembros de los equipos de emergencia.

En el programa de formación o información se establecerá

- ☞ contenido a tratar
- ☞ a quién va dirigido.

El folleto informativo deberá dar instrucciones a seguir:

- ☞ en caso de alarma,
- ☞ en los distintos supuestos de emergencia,
- ☞ en caso de alarma general.

actualización periódica de la formación. Al igual que se establece en el artículo 19 de la Ley 31/1995, la formación debe ser teórica y práctica.

- **Programa de formación e información a todo el personal sobre el plan de autoprotección.**

Sería conveniente trasladar la información general a través de sesiones informativas a los trabajadores del centro al menos una vez al año y entregarles un folleto con las consignas generales.

- **Programa de información general para usuarios y usuarias.**

Como hemos dicho, a parte de los trabajadores de la actividad, puede haber personal de contratas y transportistas. Estos serán informados de acuerdo con el procedimiento de

En el caso de visitantes, se recomienda emplear fichas informativas, carteles con instrucciones, monitores con presentaciones... con las instrucciones básicas de seguridad.

- **Señalización y normas para la actuación de visitantes.**

Determinar las señales o pictogramas y planos de *Ud está aquí* que se van a colocar y dónde, con la descripción de las instrucciones de actuación de carácter general a tener en cuenta en caso de emergencia.

Planos *Usted está aquí* con:

- ☞ vías de evacuación y salidas
- ☞ itinerario de salida más próximo
- ☞ localización de medios de detección, alarma y extinción

- **Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.**

Se debe definir la manera de provisión y gestión de los medios y recursos necesarios. Para ello, anualmente el responsable del plan de actuación deberá presentar un informe justificativo de las necesidades de mejora y/o adaptación (EPIs, equipos de salvamento y primeros auxilios, señalización, instalaciones y medios de protección...)

6.3.9. Capítulo 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección

Se deben establecer programas de reciclaje de formación e información, de sustitución de medios y recursos, de auditorías y de revisión de la documentación del plan de actuación, así como programación de simulacros para mantener la eficacia del plan y garantizar su actualización. Todo lo anterior lo plasmaremos en el plan de autoprotección de la siguiente forma:

- **Programa de reciclaje de formación e información.**

En este apartado se establecerá un plan de actividades formativas periódicas para asegurar el mantenimiento de la formación, instrucción y entrenamiento del personal implicado en el plan de autoprotección.

- **Programa de sustitución de medios y recursos.**

Las necesidades de mejora, ampliación o sustitución que se detecten serán objeto de programación, indicando el plazo de ejecución, el responsable... Esta programación será realizada por la persona responsable del plan de actuación y aprobada por el quien dirija del plan de autoprotección.

- **Programa de ejercicios y simulacros.**

Establecer un plan anual de entrenamiento y simulacros y puesta en marcha de los mismos, teniendo en cuenta que la periodicidad mínima de realización de simulacros es de una vez al año y que posteriormente hay que realizar un registro de evaluación del mismo.

- **Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del plan de autoprotección.**

Establecer el plan de revisión y actualización de la documentación incluida en el plan de autoprotección, teniendo en cuenta que según la NBA el plan se tiene que revisar con una periodicidad no superior a 3 años y, en todo caso, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en ella.

- **Programa de auditorías e inspecciones.**

Se debe establecer un plan de inspecciones y auditorías internas de verificación del mantenimiento de las condiciones de seguridad establecidas. Como resultado de estas inspecciones y auditorías, se emitirá un informe que será puesto en conocimiento del director o directora de emergencias.

6.4. Implantación y divulgación del plan de autoprotección

Una vez ya tenemos elaborado el plan de autoprotección y lo hemos presentado ante el órgano de la Administración Pública competente, se deben desarrollar actuaciones para garantizar la efectividad del mismo, designando a una persona responsable para ello.

En principio, se planificará y realizará la provisión de medios y recursos necesarios, y se documentará en el correspondiente programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos, que incluiremos en el plan de autoprotección (capítulo 8). Además, se adoptarán las medidas necesarias para que sea operativo el plan de autoprotección, teniendo en cuenta que es posible que cuando se presente una situación de emergencia, en el centro haya personas ajenas a la actividad. Por ello deberá programarse:

- la información y formación a todo el personal propio de la empresa, así como la información que se ha de proporcionar al personal ajeno a la empresa que pueda estar presente en la misma en un determinado momento (contratas, subcontratas o visitantes);
- la formación específica, teórica y práctica, que capacite a las personas implicadas en el plan de autoprotección a actuar según la manera prevista en el mismo.

Como hemos dicho en el capítulo 8 del plan de autoprotección, la información general al personal ajeno a la empresa se puede realizar mediante hojas/fichas informativas, carteles con instrucciones, monitores con presentaciones...

Además, para facilitar la divulgación del plan de autoprotección se recomienda la elaboración de fichas recordatorias que plasmen de manera clara y sencilla las actuaciones a seguir en cada situación por parte de cada persona. Cada una de estas fichas se entregarán, nominalmente, según las funciones que se le encomienden o las actuaciones que en cualquier caso deben seguir.

Una vez se efectúe la implantación, se deberá emitir una certificación en la forma y contenido que establezcan los órganos competentes de las Administraciones Públicas.

6.5. Mantenimiento y actualización

Es muy importante someter el plan de autoprotección a una actualización periódica en base a las comprobaciones de su funcionamiento, nuevas situaciones originadas o variación de condiciones, experiencias y acontecimientos transcurridos desde su redacción o última modificación.

Para garantizar la efectividad del plan de autoprotección en el tiempo, es necesario:

- **Realizar revisiones de los medios técnicos relacionados con el plan.**

Se debe establecer un programa de mantenimiento de los medios y recursos materiales y económicos necesarios para verificar que estos se encuentran en buenas condiciones para ser utilizados o, en cambio, necesitan ser sustituidos. Para establecer este programa de mantenimiento deberemos tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- **Posibilitar el reciclaje de la formación de los medios humanos.**

Se deben programar actividades formativas periódicas para asegurar el mantenimiento de la formación teórica y práctica del personal asignado al plan de autoprotección, así como establecer procedimientos para poder comprobar la efectividad de esta formación. Esta formación debe abarcar aspectos como: uso de los medios técnicos de protección contra incendios, primeros auxilios,...

- **Comprobar la operatividad del plan mediante simulacros periódicos.**

Es muy importante someter el plan de autoprotección a una periódica actualización en base a las comprobaciones de su funcionamiento, nuevas situaciones originadas o variación de condiciones, experiencias y acontecimientos transcurridos desde su redacción o última modificación.

De las actividades de mantenimiento de la eficacia del plan, la empresa conservará información sobre las mismas así como de los informes de evaluación, realizados y firmados por la persona responsable del plan. Esta documentación deberá estar a disposición de las Administraciones Públicas.

El plan de autoprotección es un documento vivo, y como tal, se revisará y actualizará periódicamente, así como cuando se produzcan modificaciones significativas que le puedan afectar (obras, reformas, nuevos equipos, cambios en la plantilla...). La NBA establece que esta periodicidad no será superior a tres años y que en función de este criterio se establecerá una programación para su revisión.

Por último, para asegurar el mantenimiento de la eficacia del plan de autoprotección, se deberán programar auditorías e inspecciones. Estas actividades, que incluirán entre otras la revisión de la documentación y trabajo de campo, van a permitir no solo comprobar si la documentación que consta en el plan de autoprotección es la mínima exigida legalmente, si está completa o si es real, sino también ayudar a mejorar el plan de autoprotección y la organización propuesta, valorar si los recursos disponibles son adecuados y suficientes, buscar alternativas y adecuaciones cuando se detecten necesidades o posibles mejoras y comprobar la corrección de las deficiencias detectadas.

Las actividades de inspección y auditoría del plan de autoprotección las realizará la empresa, independientemente de otras auditorías internas y/o externas que deba pasar por imperativo legal o como herramienta de mejora para mejorar su sistema de gestión.

6.5.1. Simulacros

Los simulacros son una forma de entrenamiento operativo del personal del centro de trabajo en los procedimientos de actuación o en el uso de los equipos de lucha contra incendios. Además, con los simulacros detectamos los posibles errores de implantación, formación o evacuación y se podrán corregir.

Las características básicas que deben reunir los simulacros son:

Objetivos de un simulacro

- ☞ entrenamiento
- ☞ detección de anomalías
- ☞ comprobación del correcto funcionamiento
- ☞ control de tiempos
- ☞ medir la eficacia

- parten de una situación de emergencia predeterminada;
- pueden ser parciales o generales, según abarquen todas las actuaciones previstas para una emergencia o parte de estas, afecten a toda la empresa o solo a un departamento, local, área...;
- comprueban la eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia;
- verifican la capacitación del personal adscrito en la organización de respuesta y el entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;
- comprueban la suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, así como la adecuación de los medios y recursos asignados y los procedimientos de actuación.

La periodicidad de los simulacros se establece en el propio plan. Debe ser, como mínimo, una vez al año, pero puede ser menor si así lo establece una normativa sectorial específica (por ejemplo, en empresas de fertilizantes que utilizan nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno, la instrucción técnica complementaria MIE-APQ 8 del vigente reglamento de almacenamiento de productos químicos establece que se deben realizar al menos dos simulacros al año).

A la hora de realizar la programación de los simulacros es importante organizar las máximas combinaciones posibles de situaciones de emergencia:

- tipo de emergencia
- áreas y dependencias afectadas
- horarios y turnos
- con y sin la presencia de personas ajenas a la empresa, etc.

Antes de llevar a cabo un simulacro, se deberá comunicar a los órganos competentes en materia de protección civil de las administraciones públicas la realización del mismo con una antelación suficiente.

Los resultados del simulacro deberán plasmarse en un documento, con el fin de detectar errores o puntos débiles y proceder a la modificación de los mismos para así mejorar el plan de autoprotección. Este documento de evaluación del simulacro incluirá la cronología del ejercicio, un análisis del desarrollo del mismo y propuestas de mejoras, y estará firmado por el responsable del plan de autoprotección y se conservará por parte de la empresa a disposición de las Administraciones Públicas. Un ejemplo de informe de resultados de simulacro es el elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Rioja en mayo de 2018 y que puede consultarse [aquí](#).

6.6. Registro

El o la titular de la actividad objeto del plan de autoprotección deberá informar sobre aquellos datos relativos al mismo que son importantes para la protección civil. Estos datos son, como mínimo, los establecidos en el [anexo IV](#) de la NBA: datos de la actividad, del titular, del centro de trabajo y las instalaciones, su entorno, accesos, focos de peligro y dotación de los medios necesarios.

Además, se adjuntarán los planos relacionados con dicha información, y todo ello se remitirá al órgano de la Comunidad Autónoma encargado de su registro o, en el caso de actividades con normativa sectorial concreta, al que establezca dicha normativa. La información que se facilite permitirá su integración en otros planes de autoprotección de ámbito superior y en los planes de Protección Civil (cuando proceda). Cuando se produzca alguna modificación, tanto en la actividad de la empresa como en sus instalaciones, que sean relevantes para autoprotección, se deberá informar al órgano encargado de otorgar la licencia o permiso para ejercer la actividad y, por supuesto, se deberá actualizar el plan de autoprotección.

En la Comunitat Valenciana este registro se crea por el [Decreto 83/2008](#), posteriormente derogado por el vigente [Decreto 32/2014](#) de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. En el registro se inscriben los datos de los planes de autoprotección de las actividades reseñadas en el [anexo 1](#) de la NBA y las que dispongan de plan de autoprotección aunque no estén incluidas en el anexo como actividades con riesgo. Estas últimas pueden registrar el plan si lo consideran necesario, motivando el riesgo existente: “Serán actividades que pueden ser origen de situaciones de emergencia relevantes o que en caso de resultar afectadas sus efectos serán más severos”.

El objeto del registro es la creación de un catálogo de establecimientos con riesgo, de forma que sea “una fuente de datos para los servicios de emergencia donde obtener la información más relevante sobre los riesgos y las medidas de autoprotección adoptadas por los establecimientos sometidos a la NBA”. En actividades nuevas, el registro debe efectuarse con carácter previo al inicio de la actividad. Las actividades existentes disponían de un plazo de dos años desde la entrada en vigor del decreto 32/2014 para efectuarlo. Los datos que deben facilitarse para el registro vienen recogidos en el artículo 10 del [Decreto 32/2014](#). La presentación se realiza por vía telemática o en cualquier oficina PROP.

Por último, comentar que la empresa tiene la obligación de colaborar con las autoridades competentes de la Administración en referencia a las normas de protección civil que le apliquen.

7. RESUMEN

En la siguiente tabla se recoge un listado de las actividades relacionadas con la elaboración de un Plan de Autoprotección, así como la frecuencia en que se deben llevar a cabo las mismas.

ACTIVIDAD	FRECUENCIA
Designar: Técnico para la redacción PA, Director del PA, Director del plan de actuación de emergencias.	Inicialmente
Reunir la información necesaria para la redacción del PA (proyectos, planos, manuales, procedimientos, listado de medios de protección contra incendios, etc..)	Inicialmente
Visitas, inspecciones, reuniones para el estudio, comprobación, elaboración de la documentación necesaria para proceder a la redacción del PA	Inicialmente
Redacción del PA, preparar y adjuntar la documentación requerida en los anexos	Inicialmente
Aprobación por parte del titular de la actividad y consulta sobre la designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia propuestos en el PA	Inicialmente
Programar y ejecutar las actividades para llevar a cabo la divulgación e implantación, incluida la información y formación referente al PA, a todos los posibles afectados y emitir la certificación correspondiente	Inicial y periódicamente
Programar los medios y recursos materiales y económicos necesarios y llevar a cabo su mantenimiento.	Inicial y periódicamente
Programar y realizar simulacros	Periodicidad mínima anual o menor de acuerdo con la normativa sectorial específica
Programar y realizar la revisión del PA*	Una periodicidad mínima no superior a tres años
Programar y realizar auditorias e inspecciones	Inicial y periódicamente
Facilitar información referente al PA a la Administración para su registro	Programar y realizar auditorias e inspecciones
Facilitar información referente a los cambios que afecten al PA a la Administración	Cuando se den cambios
Colaborar con las autoridades competentes de la Administración, en referencia a las normas de protección civil le sean de aplicación a la empresa.	Continuamente

* Hay que diferenciar estas revisiones programadas de las que se efectuarán de forma inmediata ante la existencia de cambios en la actividad, instalaciones, medios, personal, etc., que afecten a la operatividad del PA y por tanto se requiera la actualización del mismo.

Figura 4: Principales actividades para la elaboración de un plan y su frecuencia (INSHT, 2008, p. 6)

REFERENCIAS NORMATIVAS

COMUNITAT VALENCIANA. Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* [en línea], 17.02.2014, núm. 7215. [Consulta: 16.03.2021]. Disponible en: <https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2014/02/14/32/>

COMUNITAT VALENCIANA. Decreto 83/2008, de 6 de junio, del Consell, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* [en línea], 10.06.2008, núm. 5781. [Consulta: 16.03.2021]. Disponible en: <https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2008/06/06/83/>

ESPAÑA. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 10.11.1995, núm. 269. [Consulta: 16.03.2021]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con>

ESPAÑA. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 24.03.2007, núm. 72. [Consulta: 16.03.2021]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/03/23/393/con>

ESPAÑA. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 12.06.2017, núm. 139. [Consulta: 16.03.2021]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/05/22/513/con>

REFERENCIAS TÉCNICAS

ESPAÑA. Dirección General de Protección Civil y Emergencias (2012). *Guía técnica para la elaboración de un plan de autoprotección* [en línea]. Madrid: Ministerio del Interior, Dirección General de Protección Civil y Emergencias. 127 p. [Consulta: 11.03.2021]. NIPO 126-12-046-1. Disponible en: <http://www.proteccioncivil.es/documents/20486/156778/Guia+Tecnica+para+la+elaboraci%C3%B3n+de+planes+de+autoproteccion/5baf65b3-a7ee-421b-a431-373a38aac535>

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (España) (2008). *Norma Básica de Autoprotección* [en línea]. Madrid: INSHT. 6 p. [Consulta: 10.03.2021]. (Notas Técnicas de Prevención; 818). Disponible en: <https://www.insst.es/documents/94886/327401/818+web.pdf>

INVASSAT

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

www.invassat.gva.es

secretaria.invassat@gva.es



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball